

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 26 de octubre de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-I-F-010-2020

Asunto: Refoleo de expediente

Por medio del presente informe secretarial dejo constancia que por error se folió la foja 61 erradamente con el número 60, por lo que se procedió a refoliar nuevamente la foja.

Atentamente,



ITZY ROVIRA

Evaluadora

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 068 - 2020
De 23 de OCTUBRE de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, presentado por **OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula de identidad No. 8-748-1647, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, ubicado en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JULIO CÉSAR CRUZ BENÍTEZ** y **RICAURTE SAMANIEGO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-025-2004** e **IRC-045-2004**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un (1) local comercial de dos (2) plantas, la planta baja tendrá dimensiones de 12.80 metros de frente x 8.85 metros de largo o profundidad, lo que corresponde a un área de construcción de 113.28 m². Esta área será empleada como depósito. La planta alta tendrá dimensiones de 17.40 metros de largo x 12.80 de ancho, lo que corresponde a un área de construcción de 222.72.m². Además, incluye la construcción del tanque séptico, instalación del sistema eléctrico, sistema de agua potable, equipamiento del local comercial;

Que el proyecto se desarrollará en un área que corresponde a un terreno con una superficie total de 391.50 m², para el cual el Sr. Olmedo Yunier Gracia Ortega mantiene una solicitud de adjudicación a través de la Autoridad Nacional de Titulación de Tierras (ANATI); ubicado dentro del corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO		
UTM DATUM WGS 84		
No.	Norte	Este
1	940853.73	833007.63
2	940881.75	833000.14
3	940878.27	832987.09
4	940850.24	832994.57

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado treinta y uno (31) de enero de 2020, mediante el cual se recomienda aceptar la solicitud de evaluación del

EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-012-0302-2020**, del treinta y uno (31) de enero de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.14-15);

Que, como parte del proceso de evaluación, el 10 de febrero de 2020, se realizó verificación de las coordenadas del proyecto en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), en donde se observó que el área aproximada del polígono es de 391.95 m² y se ubica en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién (f.17);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0044-0203-2020**, del 02 de marzo de 2020, debidamente notificada el dieciocho (18) de septiembre de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs.18-19);

Que a través de la nota S/N, recibida el 06 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de la información solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0044-0203-2020**, (fs.20-52);

Que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos desde el 18 de marzo al 21 de junio de 2020, mediante Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 (fs.106-110);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado catorce (14) de octubre de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.53-59);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, cuyo promotor es el señor **OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Presentar la documentación correspondiente emitida por la ANATI que formaliza la adjudicación del globo de terreno de 391.50 m² a favor del señor Olmedo Yunier Gracia Ortega y el plano final de la propiedad, dicha documentación deberá presentarse en el informe de seguimiento correspondiente.
- c. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Remediar y subsanar los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) anual durante la etapa de operación del proyecto, hasta los 5 primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la Primera información aclaratoria, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta un (1) ejemplar impreso, anexadas tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- f. Implementar medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello

cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O.26063).

- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- k. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- l. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”. Y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”
- n. Realizar monitoreos de calidad de aire y ruido, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**

Cuarto Plano: **ÁREAS: Polígono: 391.50 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 14-068 DE 23. DE
OCTUBRE DE 2020.**

Recibido por:

Olmedo Gracia Ortega

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Olmedo Gracia Ortega

Firma

Cédula

8-748-1647

26-10-2020

Fecha

Artículo 10. NOTIFICAR al señor **OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**, el contenido de la presente resolución

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2020; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Octubre, del año Dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE

Hoy 24 de Octubre de 2020

Siendo las 2:20 de la tarde,
notifíquese personalmente a Olmedo

Yunier Gracia de la presente
documentación Resolución IA-068-2020

Notificador

Notificado

Olmedo Gracia

Fecha : 22 de octubre de 2020

Para : Ing. Domiluis Domínguez

De: **LEGAL**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para su consideración y
firma, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de
evaluación del EsIA, categoría I, denominado: CONSTRUCCIÓN
DE LOCAL COMERCIAL .

/ym





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14/10/2020

Para : Asesoría Legal - DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos expediente administrativo (59 fojas)

un (1) tomo, de EsIA categoría I del proyecto denominado

"Construcción de local comercial" cuyo promotor es

Olmedo Yunier Gracia Ortega, para su trámite correspondiente.

Atentamente

P
D.E.I.A.
15/10/2020

J. Yunier G.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

Yaneth S.
15/10/2020
11:06 a.m.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA
CONSULTORES:	JULIO CESAR CRUZ BENÍTEZ (IRC-025-2004) RICAURTE SAMANIEGO (IRC-045-2004)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

II. ANTECEDENTES

El día 31 de enero de 2020, **OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-748-1647, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”, ubicado en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JULIO CÉSAR CRUZ BENÍTEZ** y **RICAURTE SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-2004** e **IRC-045-2004**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA 012-0302-2020**, del 03 de febrero de 2020, (visible en la foja 15 del expediente administrativo correspondiente), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un (1) local comercial de dos (2) plantas, la planta baja tendrá dimensiones de 12.80 metros de frente x 8.85 metros de largo o profundidad, lo que corresponde a un área de construcción de 113.28 m². Esta área será empleada como depósito. La planta alta tendrá dimensiones de 17.40 metros de largo x 12.80 de ancho, lo que corresponde a un área de construcción de 222.72.m². Además, incluye la construcción del tanque séptico, instalación del sistema eléctrico, sistema de agua potable, equipamiento del local comercial.

El proyecto se desarrollará en un área que corresponde a un terreno con una superficie total de 391.50 m², para el cual el Sr. Olmedo Yunier Gracia mantiene una solicitud de adjudicación a través de la Autoridad Nacional de Titulación de Tierras (ANATI); ubicado dentro del corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO		
UTM DATUM WGS 84		
No.	Norte	Este
1	940853.73	833007.63
2	940881.75	833000.14
3	940878.27	832987.09
4	940850.24	832994.57

Como parte del proceso de evaluación, el 10 de febrero de 2020, se realizó verificación de las coordenadas del proyecto en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), en donde se observó que el área aproximada del polígono es de 391.95 m² y se ubica en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién (foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0044-0203-2020**, del 02 de marzo de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria, debidamente notificada el 18 de septiembre de 2020 (ver fojas 18 al 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota S/N, recibida el 06 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0044-0203-2020**, (ver fojas desde la 20 hasta la 52 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **Ambiente Físico**, el uso actual del suelo del sitio donde se ejecuta este proyecto es de uso residencial y comercial ubicado a orillas de la Vía principal de la comunidad de Metetí. El área bajo estudio presenta una topografía inclinada hacia su parte norte (10%), con respecto a la altitud el sitio se encuentra a una altura inferior a los 100 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.) (ver páginas 23 y 24 del EsIA).

En cuanto a la Hidrología, dentro de los límites del área donde se planea desarrollar el proyecto no existen cauces hídricos de aguas superficiales permanentes ni intermitentes. (ver página 24 del EsIA).

En relación con la calidad del aire, actualmente en el área donde se llevará a cabo este proyecto no existe ningún tipo de emanaciones de gases por actividades domésticas e industriales que pudieran en un determinado momento disminuir su calidad y respecto al ruido, se indica que la ejecución de este proyecto no producirá ruidos que afecten a la comunidad circunvecina y a las personas que pasen por el lugar (ver páginas 24 y 25 del EsIA). Sin embargo, se solicitó presentar el informe de calidad de aire y ruido cuyos resultados se encuentran en las fojas 22 a la 42 del expediente administrativo correspondiente.

Respecto al **Ambiente Biológico**, el sitio donde se desarrollará el proyecto corresponde a un área de uso residencial y comercial, donde la vegetación existente corresponde a vegetación herbácea únicamente; por lo que no existe vegetación arbórea ni arbustiva. Entonces el impacto sobre este aspecto es nulo. Por no existir vegetación arbustiva y arbórea en el sitio objeto del estudio, no se realizó inventario forestal. (ver página 25 del EsIA).

En cuanto a la fauna, por las características que presenta el área bajo estudio con respecto al tamaño, ubicación, la existencia de una residencia y el uso actual de los terrenos colindantes en residencia y comercios, al momento de la evaluación de campo no se observó fauna alguna, en fecha 15 de septiembre de 2019, en horario de 9:00am a 11:00am se realizó otro monitoreo y como resultado, cero registros de especies faunística (ver página 26 del EsIA).

Respecto al **Ambiente Socioeconómico**, para conocer la percepción local de la comunidad sobre el desarrollo de este proyecto en sus diferentes fases, se realizó una consulta a los residentes del área circundante al proyecto a través de la aplicación de **encuestas**, con la finalidad de conocer sus opiniones, comentarios, observaciones, inquietudes sobre las posibles afectaciones o impactos positivos y negativos que pudiera ocasionar las actividades del proyecto. Se involucró la participación del Juez de Paz de la comunidad de Metetí y el Jefe de la Unidad Técnica Ambiental del Municipio de Pinogana, a los cuales se les realizó la encuesta para conocer su opinión respecto al proyecto (ver páginas 26 y 27 del EsIA).

Estas encuestas, se aplicaron durante un recorrido a los alrededores del área donde se planea desarrollar el proyecto, donde se realizó la visita a las viviendas de los residentes, en fecha del 14 de septiembre del 2019. Como resultado del trabajo de investigación social realizado en campo, se logra hacer una descripción de los aspectos generales de los consultados y su posición frente al proyecto en estudio. Indicando que:

- Los resultados indican que el 80% de las personas entrevistadas tienen conocimiento del proyecto Construcción de Local Comercial, que se llevará a cabo en la propiedad del Sr. Gracia.
- Los resultados indican que el 100% considera que este proyecto traerá beneficios a la comunidad de Metetí y al corregimiento en general.
- El 100% de los entrevistados consideraron que este proyecto no los afectará en nada.
- Los resultados indicaron que el 100% de los moradores consultados manifestaron estar de acuerdo con el proyecto.

Los entrevistados realizaron las siguientes recomendaciones:

- Que se cumpla con la recolección de la basura.
- Que se acoja a las leyes ambientales.

En cuanto a la identificación de sitios arqueológicos, se indica que dentro del área del proyecto no existen sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (ver páginas 27 a la 31 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0044-0203-2020**, la siguiente información:

1. En la página 5 del EsIA, punto **2. RESUMEN EJECUTIVO** se indica: “*El área donde se desarrolla el proyecto corresponde a un terreno propiedad del Sr. Gracia, el mismo cuenta con plano aprobado y certificación de la ANATI, con una superficie total de 0 hectáreas + 391.50 m²*”. Sin embargo, en la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental se presenta certificación de solicitud de trámite ante la ANATI. Dado lo anterior, se solicita presentar:
 - a. Certificación de registro de propiedad emitida por la ANATI a favor del promotor del proyecto.
 - b. Plano final aprobado de la propiedad.

2. En el punto **6.4. Calidad del Aire** página 24 y **6.4.1. Ruido** página 25, no se incluyen los respectivos informes de muestreo. Por lo que deberá:
 - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
3. En las páginas 32 a la 35 del EsIA, punto **9.1 Identificación de los Impactos Ambientales Específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, indica “[...] Seguidamente presentamos los posibles impactos ambientales que pueden generarse sobre los elementos ambientales del área a.) Elementos Físicos.a.1) Calidad del Aire. Para este proyecto el uso de equipo y maquinaria pesada es mínimo, por lo tanto, el impacto que se genere sobre este aspecto será in significativo [...] a.2) Suelo. [...]”, y a dichos elementos se les realiza una valoración cualitativa, según (criterios de clasificación). Por lo antes expuesto, se le solicita:
 - a. Presentar los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, a los elementos ambientales identificados en el EsIA; y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental.
 - b. En base al punto anterior, indicar las medidas de mitigación que implementará para cada uno de los impactos ambientales identificados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar la Certificación del registro de propiedad emitido por la ANATI a favor del promotor del proyecto; para lo cual el promotor presenta certificación emitida por ANATI en donde indica “...en fecha, 2 DE JULIO DE 2019, solicitud de un globo de terreno con una superficie de 0 has + 0391.50 mts ubicado en METETÍ CENTRO, corregimiento de METETÍ, distrito de PINOGANA, provincia de DARIÉN. Dicha petición se encuentra contenida en el expediente Nº 5-0243-20.
 - *Que esta solicitud se encuentra en etapa inicial*
El presente documento certifica la existencia de la solicitud...” (foja 43 del expediente administrativo correspondiente).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar plano final aprobado de la propiedad, por lo que el promotor incluye copia del plano que mantiene actualmente de la propiedad (foja 21 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas; el promotor del proyecto presenta el informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, además, incluye el certificado de calibración del aparato utilizado para realizar las mediciones (foja 22 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, a los elementos ambientales identificados en el EsIA; y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental; el promotor del proyecto presentó el cuadro de Identificación y Jerarquización de los Impactos Ambientales Específicos, indicando que de acuerdo a la valoración de los impactos identificados los mismos presentan una importancia inferior a 25, por lo tanto los impactos son irrelevantes (fojas 47 a 49 del expediente administrativo correspondiente).
- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar las medidas de mitigación que implementará para cada uno de los impactos ambientales identificados; el promotor presenta las medidas de mitigación aplicables a cada impacto ambiental identificado (fojas 45 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante indicar que, la propiedad sobre la cual se propone el desarrollo del presente proyecto no cuenta con registro de propiedad emitido por la ANATI a favor del señor Olmedo Yunier Gracias Ortega, por lo que el promotor solicitó el 02 de julio de 2019 la adjudicación de un globo de terreno con una superficie de 391.50 m², lo cual se indica en la certificación emitida por ANATI. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución de Aprobación, que el promotor deberá presentar la documentación correspondiente emitida por la ANATI que formaliza la adjudicación del globo de terreno y el plano final de la propiedad, dicha documentación deberá presentarse en el informe de seguimiento correspondiente.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos adquiridos en el estudio de impacto ambiental, la primera información aclaratoria y los compromisos contemplados en el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar la documentación correspondiente emitida por la ANATI que formaliza la adjudicación del globo de terreno de 391.50 m² a favor del señor Olmedo Yunier Gracia Ortega y el plano final de la propiedad, dicha documentación deberá presentarse en el informe de seguimiento correspondiente.
- c. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Remediar y subsanar los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) anual durante la etapa de operación del proyecto, hasta los 5 primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la Primera información aclaratoria, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta un (1) ejemplar impreso, anexadas tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- f. Implementar medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O.26063).
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1946 - Código Sanitario.
- k. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- l. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”. Y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.
- n. Realizar monitoreos de calidad de aire y ruido, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que, una vez verificada la Declaración Jurada, evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Primera Información Aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental y la Primera Información Aclaratoria propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**", cuyo promotor es **OLMEDO YUNIER GRACIA ORTEGA**.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Itzy J. Rovira C.
C.T. Idoneidad N° 144


ITZY ROVIRA

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental